



En Gines a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis

COMPARECEN:

De una parte, Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Gines, con D.N.I. núm. 28814410X, en nombre de la Corporación Municipal, asistido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Gines, D^a M^a Carmen González Serrano.

De otra parte, D. Julián Álvarez Rodríguez, con DNI nº 48821176L, con domicilio en la calle Guadalquivir, nº 2, de esta localidad, adjudicatario del Contrato de Concesión de uso del Pabellón Cubierto Municipal para el día 31 de diciembre de 2016, para la celebración de la Fiesta de Nochevieja, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato administrativo y en su virtud

EXPONEN:

1. Incoado expediente relativo a CONCESIÓN DE USO DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL se formula el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, disponiendo además la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a cuatro empresas cualificadas.

3. D. Julián Álvarez Rodríguez acepta invitación cursada por esta Alcaldía con fecha 2 de noviembre de 2016, presentando oferta económica según las especificaciones del Pliego de Cláusulas Particulares.

4. Por acuerdo de la Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2016, se requiere a D. Julián Álvarez Rodríguez. para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como resguardo acreditativo de la garantía definitiva.

5. En comparecencia efectuada en el expediente justificó el adjudicatario la constitución de la fianza definitiva mediante carta de pago que exhibió y retiró expedida por la Tesorería Municipal, por importe de MIL EUROS (1.000 euros).

Sobre la base de los procedentes expositivos, las partes, en la representación que respectivamente ostentan, otorgan el presente contrato administrativo



especial de CONCESIÓN DE USO DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL para el día 31 de diciembre de 2016, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde formaliza la adjudicación acordada a D. Julián Álvarez Rodríguez para la Concesión de Uso del Pabellón Cubierto Municipal, de conformidad con el acuerdo de aprobación y con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en los demás documentos y pliego de condiciones de cláusulas administrativas particulares. Una copia de estos últimos firmados por ambas partes se unen como anexo.

SEGUNDA.- El precio de adjudicación se fija en la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros), en concepto de canon.

TERCERA.- La duración del contrato se vincula a la celebración de la Fiesta de Nochevieja de 2016 (31 de diciembre 2016).

CUARTA.- El adjudicatario declara no estar afectado por ninguna incompatibilidad o incapacidad legal y se somete expresamente a las disposiciones vigentes en materia laboral y administrativa.

QUINTA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias de la concesión y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído este contrato por los otorgantes, al que muestran su conformidad. Lo firman en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, de todo lo cual doy fe.



El Adjudicatario.

Ante mí,
la Secretaria General





AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE NOCHEVIEJA 2016, MEDIANTE USO DEL PABELLÓN CUBIERTO SITO EN MANUEL CANELA Nº22 DE GINES”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE. 155/2016)

I. OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA:

El presente contrato tiene por objeto la celebración de la Fiesta de Nochevieja el día 31 de diciembre de 2016, mediante la concesión del uso de las instalaciones del Pabellón Cubierto Municipal, sito en la calle Manuel Canela nº 22 de esta localidad.

Según Informe Técnico Municipal de fecha 31 de octubre de 2016, el Pabellón Cubierto Municipal deberá reunir las siguientes condiciones de seguridad para la celebración de las citadas fiestas:

- Que el presente informe se hace en base a las siguientes circunstancias:

- Uso previsto: pública concurrencia.
- Ubicación: Planta sobre rasante con altura de evacuación $h < 15$ m (salida a cota $\pm 0,00$ m de acerado).
- Para la celebración de fiesta **no se contempla la utilización de la zona de entreplanta y graderío, por lo que deberá impedirse el acceso al mismo, recomendándose que dicho impedimento se realice físicamente.**
- **Deberán mantenerse practicables las cuatro salidas con que cuenta el edificio a la c/ Manuel Canela y a la Avda. de la Concordia, colocándose en esta última la rampa correspondiente.**

- Cálculo de la ocupación máxima:

En base a las salidas del edificio y en cumplimiento de lo indicado en los apartados 4.1 “Criterios para la asignación de los ocupantes” y 4.2 de la sección 3 del D.B.-SI, calculamos la siguiente ocupación máxima:

El edificio cuenta con cuatro salidas con las siguientes dimensiones:

Una salida central a la que se accede por dos puertas de 0,87 m de ancho libre cada una. **NOTA: Estas puertas, al no contar con un sistema de cierre conforme a lo establecido en el apartado 6 del DB-SI, deberán desmontarse para tener el hueco de paso libre durante la actividad.**



Handwritten signature in blue ink.

Tres puertas, de dos hojas cada una, con una anchura libre total de 1,93 m cada puerta.

Según el apartado 4.1 de la normativa antes referida, cuando en el edificio deba existir más de una salida, la distribución de los ocupantes entre ellas a efectos de cálculo debe hacerse suponiendo inutilizada una de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable. En nuestro caso, la hipótesis más desfavorable sería considerar inutilizada una puerta de 1,93 m de paso. Por lo que nos quedaría una anchura de salida de 5,60 m (1,93 m + 1,93 m + 0,87 m + 0,87 m). Aplicando la siguiente fórmula:

$$A = P/200 \implies P = A \times 200 = 5,60 \text{ m} \times 200 = \underline{1.120 \text{ personas}}$$

Resulta que, conforme a las salidas existentes en el edificio, la ocupación máxima del mismo es de 1.120 personas.

- Señalización de los medios de evacuación:

Ésta se ha ejecutado conforme al apartado 7 de la sección 3 del DB-SI, de acuerdo con el proyecto presentado al efecto.

- Dotación de instalaciones de protección contra incendios:

- Extintores portátiles: Éstos se adecúan al apartado 1 de la sección 4 del DB-SI, debiendo disponerse conforme al proyecto que consta al efecto.

- Bocas de incendio equipadas: El edificio cuenta con 4 bocas de incendio equipadas.

- Sistema de alarma: Se dispone de sistema de alarma.

- Sistema de detección de incendio: El edificio cuenta con sistema de detección de incendio conforme al proyecto existente.

- Hidrantes exteriores:

Se requiere al tener una superficie construida entre 500 y 10.000 m². Los hidrantes que se instalen pueden estar conectados a la red pública de suministro de agua.

En esta Oficina Técnica Municipal no consta que en la vía pública se encuentren hidrantes a menos de 100 m de la fachada accesible del edificio. Por lo que se recomienda que en su caso se disponga de camión cisterna preparado al efecto en el viario colindante de acceso al Pabellón.

- Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios:



SECRETARÍA



El edificio cuenta con instalaciones manuales de protección contra incendios de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de la sección 4 del DB-SI, conforme al proyecto existente.

- Alumbrado de emergencia:

El edificio cuenta con alumbrado de emergencia, conforme a los requisitos dispuestos en el C.T.E.-DB-SU4, de acuerdo con el proyecto existente.

- Consta certificado parcial de instalación de protección contra incendios visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, conforme al artículo 19.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

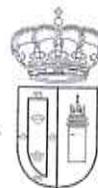
La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado con invocación de doctrina del Tribunal Supremo, tradicionalmente viene defendiendo la calificación de este tipo de contratos como contratos administrativos especiales. Tal es la conclusión sentada en el Informe 24/2005, de 29 de junio, en su Consideración Jurídica Segunda, reiterando el criterio ya expuesto en otros anteriores, *por estar vinculados estos contratos al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella*, en los términos del artículo 19.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

En cuanto al procedimiento de adjudicación, será el procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 175 del TRLCSP, en cuanto establece que *“Salvo que se disponga otra cosa en las normas especiales por las que se regulen, los restantes contratos de las Administraciones Públicas podrán ser adjudicados por procedimiento negociado en los casos previstos en el artículo 170 y, además cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 €”* y tramitación ordinaria.

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con el artículo 178.1 del citado cuerpo legal.

De acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el Perfil del Contratante un anuncio de licitación, junto con los Pliegos que la rigen, al objeto de facilitar la participación de licitadores que no hayan sido invitados.



III. PERFIL DEL CONTRATANTE:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según especificaciones reguladas en la página web siguiente:

www.ayuntamientodegines.es

V.- PRECIO DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá abonar un canon de **1.500 €**, por el uso de las instalaciones municipales, que podrá ser mejorado al alza, exento de IVA.

VI. PLAZO DE LA CONCESIÓN:

La concesión del uso de las instalaciones del Pabellón Cubierto Municipal para la celebración de la Fiesta de Nochevieja 2016 se otorga para ese día.

Considerándose siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA:

En virtud de lo establecido en el artículo 60 h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que contempla que la garantía definitiva podrá reajustarse en función del plazo de la concesión, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente a **1.000 €**, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

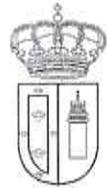
VIII. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano competente para la adjudicación de la presente licitación será la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, como así establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCS.

El órgano de contratación será el encargado de la apertura de los sobres y la valoración de las ofertas de conformidad con el presente Pliego, no pudiendo declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los mismos.



RGS



IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación que regirán el presente contrato son los siguientes:

- 1.- Mejor oferta económicaHasta **50** puntos.
- 2.- Volumen del personal del que disponen para la prestación del servicio de barra.....Hasta **30** puntos.
- 3.- Volumen del personal del que disponen para la prestación del servicio de limpieza.....Hasta **20** puntos.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

X.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de **diez días naturales** a partir de la recepción de la invitación.

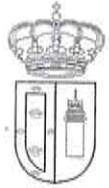
La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: *“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE NOCHEVIEJA 2016 MEDIANTE EL USO DEL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL”*.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El **SOBRE A** se titulará: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o CIF en su caso.
- b) Fotocopia compulsada de la Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y CIF cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Justificar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los





adjudicatarios en las formas prevenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Declaración responsable de no estar incursos en prohibiciones de contratar con la administraciones públicas.

f) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y del Ayuntamiento de Gines, así como con la Seguridad Social.

El **SOBRE B** se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA" y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente MODELO:

D....., con D.N.I. y domicilio en calle....., nº en, en nombre propio o en representación de enterado del expediente de contratación para la organización de la fiesta de nochevieja 2016 mediante el uso del pabellón cubierto municipal, tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en forma y de acuerdo con el pliego de condiciones con los criterios, mejoras y soluciones que propongo a continuación, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Gines, a de de 2016.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO:

CONCESIONARIO

Derechos.

1. Utilizar el espacio de dominio público necesario para el servicio.

Obligaciones.

1. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

2. Mantener en buen estado las instalaciones del Pabellón, asumiendo la limpieza de éste durante el desarrollo de las celebraciones, debiendo entregar el mismo en el mismo estado en el que se hallara, una vez concluido el plazo de la concesión.

3. Durante el plazo de la concesión, el concesionario es responsable de la seguridad, asumiendo ésta en su totalidad.

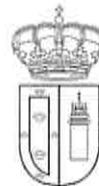
4. La gestión de las entradas para acceder a las fiestas, así como el servicio de barra y sorteo de premios si hubiere, corre a cargo del concesionario.





AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



5. El concesionario se compromete a asumir los gastos generales de la fiesta, tales como ambulancia, seguridad, orquesta, artistas...

6. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, creencia etc.

7. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.

8. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

9. Deberá impedirse el acceso al graderío (se recomienda que de manera física), cuya utilización no está contemplada en este informe.

10. Deberán mantenerse practicables las tres salidas con que cuenta el edificio a la C/ Manuel Canela, dejando libre de obstáculos los recorridos de evacuación.

• **AYUNTAMIENTO**

Derechos:

1. Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

2. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Obligaciones:

1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

XII. RELACIONES CON LOS USUARIOS:

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a llevarla mayor corrección con el mismo.





XIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES:

EL concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XIV. RIESGO Y VENTURA:

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

XV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64, y de haber constituido la **garantía definitiva**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

XVI. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

Son causas de extinción del contrato de concesión las siguientes:



RS



- Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
- Reversión al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato, debiendo, el concesionario, dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión.
- Rescate por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.
- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.
- Renuncia del concesionario.

XVII. RÉGIMEN JURÍDICO:

En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En Gines, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.- D. Romualdo Garrido Sánchez.



0.000000